

LIBRO IX

DEL SISTEMA DE DERECHOS O TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NACIONALES QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU CARGO Y PROTECCIÓN

TÍTULO I: DE LAS TASAS Y TARIFAS

- **Art. 1.-** Mediante el presente Acuerdo Ministerial se fijan las tasas por los servicios que presta el Ministerio del Ambiente y otros valores que recauda este Ministerio.
- **Art. 2.-** La falta de pago de las tasas y demás valores establecidos en el presente Acuerdo Ministerial o en otros instrumentos jurídicos vigentes, impedirá la prestación del servicio, la autorización de ingreso o la obtención de los permisos y licencias de aprovechamiento respectiva.

Únicamente el comprobante de depósito, el recibo de pago o la especie valorada adquirida, dará lugar a la prestación del servicio o emisión de patentes y licencias.

- **Art. 3.-** La recaudación por las tasas y otros valores que cobra el Ministerio del Ambiente, se realizará de la siguiente manera:
- a) Valores hasta 15 dólares.- La dependencia del Ministerio del Ambiente responsable por la prestación del servicio, emisión de patente o licencia, emitirá la orden de cobro, con la cual el usuario cancelará el costo del servicio en la Tesorería de Planta Central, en los Distritos Regionales, Oficinas Técnicas y de Áreas Naturales del Ministerio del Ambiente, ante lo cual se le entregará el correspondiente recibo de caja.

Las órdenes de cobro y los recibos de caja, serán preimpresos y prenumerados en orden secuencial, y estarán compuestos de un original y dos copias, y se distribuirán en la siguiente forma:

- 1. Original para el trámite o expediente respectivo.
- 2. Copia para el archivo de la dependencia que genere el servicio.
- 3. Copia para el usuario.

En el caso de errores en la emisión de un recibo de caja, éste se salvará emitiendo uno nuevo. El erróneo será anulado y archivado respetando su secuencia numérica.

El recibo de caja es el único documento que acredita valor recaudado.

b) Valores superiores a 15 dólares.- El pago deberá realizarse en el Banco asignado a cada Distrito a través de las cuentas rotativas de ingresos. En



este caso, se harán con la especificación del código y concepto correspondiente, para lo cual las dependencias del Ministerio del Ambiente, instruirán adecuadamente a los usuarios sobre la forma de llenar el comprobante de depósito. El comprobante de depósito con el sello de recepción del banco constituirá justificación del pago realizado.

Art. 4.- El pago de tarifas por ingreso a áreas protegidas se realizará directamente por el usuario al funcionario del área correspondiente o al Tesorero de Planta Central del Ministerio del Ambiente, contra entrega de especie valorada.

En los Distritos Regionales se establecerá por escrito el responsable del manejo de las recaudaciones. y el plazo para que liquiden los valores recaudados a través de especies valoradas, dependiendo de la distancia al Banco asignado.

Art. 5.- Los valores que se recauden directamente por las dependencias o funcionarios del Ministerio del Ambiente, se depositarán el porcentaje que le corresponde al Distrito Regional en su cuenta de ingresos, y el porcentaje que le corresponde a Planta Central en las siguientes cuentas rotativas de ingresos del Ministerio en el Banco Nacional de Fomento, al siguiente día hábil de su recaudación:

No.	DENOMINACIÓN
001000077	Ministerio del Ambiente – Servicios Forestales
7	
001000078	Ministerio del Ambiente – Servicios de Areas Protegidas
5	y Vida Silvestre
001000079	Ministerio del Ambiente – Servicios de Gestión y Calidad
3	Ambiental y Servicios e Ingresos Varios

Art. 6.- Para otros ingresos que le corresponda recaudar al Ministerio por leyes y reglamentos, se depositarán el porcentaje que le corresponde al Distrito Regional en su cuenta de ingresos, y el porcentaje que le corresponde a Planta Central en las siguientes cuentas rotativas de ingresos del Ministerio en el Banco Nacional de Fomento, con los siguientes códigos presupuestarios:

INGRESO	CODIGO	CTA.CTE.
Multas por infracciones a la Ley Forestal	170499	00100007 77
Ingresos por madera en pie	130112	00100007 77
Multas por incumplimiento de contratos	170404	00100007 93
Cobro de daños o perjuicios en base a sentencias o resoluciones	190299	00100007 93
Ingresos por la Ley 182- FONAFOR	180401	00100007



		77
Cancelación de Préstamos FONAFOR	11383	00100007 77
Ejecución de garantías	190101	00100007 93
Venta de bases	130107	00100007 93
Remate de madera y otros productos decomisados	190301	00100007 77
Remate de bienes	190301	00100007 93
Ingreso por Intereses (Planfor –Fonafor)	170199	00100007 77
Intereses y comisiones de títulos y valores (CFN)	170102	00100007 93
Participación del 5% Ingreso Areas Protegidas Galápagos	180102	00100007 85
Donaciones del Sector Privado Interno	280204	00100007 93
Donaciones del Sector Privado Externo	280304	00100007 93

Art. 7.- De la participación depositada en las cuentas de ingresos de Planta Central y, con la finalidad de mantener un adecuado control, registro y conciliación de las recaudaciones, los Distritos Regionales remitirán a la Dirección Financiera, mediante fax o correo electrónico, cada lunes, un informe de los valores recaudados en la semana anterior.

En los cinco primeros días de cada mes, los Distritos Regionales, remitirán informes detallados de todas las recaudaciones efectuadas en el mes anterior.

Los informes semanales y mensuales deberán contener la siguiente información: fecha del pago; número de depósito; concepto; códigos; número de cuenta del Banco; y, para el caso de las especies fiscales, adicionalmente el número de serie, a fin de registrar en Planta Central y remitir la información al Ministerio de Economía y Finanzas.

Los formatos de los informes de valores recaudados será proporcionado por la Dirección Financiera a los Distritos a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

Art. 8.- En todas las dependencias del Ministerio del Ambiente se exhibirán en un lugar visible, para conocimiento de los usuarios:

- a) El listado de servicios y productos que presta el Ministerio.
- b) Valor de las tasas, tarifas, patentes y productos.
- c) Nombre del Banco con el número de la cuenta en que debe realizarse el pago.



- d) Atención al derecho de exigir recibo de caja por el valor pagado.
- e) Número del Acuerdo Ministerial y Registro Oficial con las respectivas fechas, con el cual se establecen los valores.
- **Art. 9.-** Los funcionarios que no acataren las disposiciones del presente Acuerdo Ministerial serán pecuniariamente responsables y sujetos a las sanciones contempladas en las leyes y reglamentos pertinentes.
- **Art. 10.-** La única dependencia del Ministerio facultada para absolver dudas en lo referente a la aplicación del presente Acuerdo Ministerial es la Dirección de Asesoría Jurídica.

TÍTULO II TABLAS

Art. 11.- Se fijan las tasas por los servicios que presta el Ministerio del Ambiente en los siguientes valores:

I.- SERVICIOS ADMISTRATIVOS Y FINANCIEROS

SERVICIO	COSTO USD	CODIGO
Certificados	6,00	13.01.99
Copias certificadas de documentos y de procesos		
administrativos	4,00 + 0,20 por cada hoja	13.01.99

II.- SERVICIOS JURÍDICOS

SERVICIO	COSTO USD	CODIGO
Aprobación o reforma del estatuto de Personería Jurídica de Personas Jurídicas sin fines de lucro (asociaciones, fundaciones y corporaciones)	100,00	13.01.99
Inscripciones de Directivas, registro del ingreso de nuevos socios y registro de la exclusión de socios (asociaciones, fundaciones y corporaciones)	20,00	13.01.11



Reclamos apelación: Tasa trámite	y recursos de por	revisión, reposi inicio	ción y de	30,00	13.01.08
Consultas Ministerio	jurídicas	externas 	al	30,00	13.01.08

III.- SERVICIOS DE INFORMACION GEOGRAFICA

SERVICIO					COSTO	CODIGO
					USD	
Impresión	de	una	imagen	de	100,00	13.01.08
satélite					20,00	13.01.08
Impresión		de		mapa	20,00	13.01.08
raster					250,00	13.01.08
Impresión		de		mapa	250,00	13.01.08
vector					500,00	13.01.08
Archivo digit	al de	mapa	en	formato	500,00	13.01.08
.jpg						
Archivo digit	al de	mapa	en	formato		
.tif						
Archivo digital	de ima	igen sate	elital en	formato		
.jpg						
Archivo digital	de ima	igen sate	elital en	formato		
.tif						

IV.- SERVICIOS DE COOPERACION INTERNACIONAL

			COSTO USD	CODIGO	
Análisis de proyectos de organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas, en el proceso de otorgamiento del aval del Ministerio del Ambiente			200,00	13.01.08	
Otorgamiento envío	del	aval	у	200,00	13.01.08
Seguimiento avalados	а	•	proyectos	0,5% del monto del proyecto (que debe ser recaudado de acuerdo a los desembolsos recibidos del	13.01.08



provecto)	
[· · ·] · · · · /	

V.- SERVICIOS DE GESTIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

SERVICIO	COSTO USD	CODIGO
Aprobación de planes o programas de calidad ambiental presentados por Municipios o Consejos Provinciales u otros Organismos del Régimen Seccional Autónomo: Tasa por aprobación	75,00 1,00	13.01.99
Valor adicional por cada 100 habitantes del cantón o provincia		
inspección	45,00 45,00	13.01.08
Cada día de inspección		
	10% costo EIA mínimo US\$200,00	13.01.99
	Mínimo US\$500,00	13.01.12
Seguimiento en las fases de Construcción y Operación de la implantación del Plan de Manejo Ambiental contenido en los Estudios de Impacto Ambiental aprobados:	75,00 55,00	13.01.08
Cada día de Inspección		
Aprobación de Auditorías Ambientales: Porcentaje del valor de la Auditoría	10%	13.01.08



Ambiental		
Licencia anual para consultores, auditores y laboratorios, autorizados a prestar servicios en calidad ambiental	100,00	13.01.12
Inscripción de personas naturales o jurídicas dedicadas a la gestión total o parcial de productos químicos peligrosos: Inscripción	100,00 50,00	13.01.11
Por cada químico peligroso registrado		
Registro de personas naturales o jurídicas que generen y manejen desechos peligrosos	100,00	13.01.11
Certificados de intersección	26,00	13.01.99
Emisión de Licencia de Gestión de Desechos Peligrosos Licencia	100,00 5,00	13.01.12
Por cada Tonelada		

Emisión de Licencias Ambientales para actividades acuícolas en tierras altas se calcula en base a los siguientes parámetros:

HECTAREAS EN PRODUCCION	COSTO USD
0 a 4,999	500
5 a 9,999	950
10 a 14,999	1400
15 a 19,999	1850
20 a 24,999	2300
25 a 29,999	2750
30 a 34,999	3200
35 a 39,999	3650
40 a 44,999	4100
45 a 49,999	4550
Mayor a 50	5000

VI.- SERVICIOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DE LA GESTIÓN FORESTAL

	SER\	/ICIO				COSTO USD	CODIGO
Inspección	preliminar	en	el	proceso	de		



aprobación de planes y programas: a) Cuando no se cuenta con un informe de		13.01.08
inspección preliminar de un regente forestal, y la autoridad forestal tenga que hacer la inspección por excepción, por no haber un		
regente en funciones en la región: Plan de Manejo	20,00	
Programa de Aprovechamiento Forestal	40,00 40,00	
Sustentable – PAFSu	No genera tasa	
PMI y PAFSu (inspección simultánea)		
Programa de aprovechamiento forestal simplificado – PAFSi y programas de	No genera tasa	
cortab) Cuando se cuenta con un informe de inspección preliminar de un regente forestal, la autoridad forestal podrá realizar la inspección comprobatoria de oficio		
Emisión de certificados de cumplimiento de obligaciones, a solicitud del usuario	5,00	13.01.99
Emisión de certificados de cumplimiento de obligaciones, de oficio	No genera tasa	
Emisión de la resolución de aprobación de un		
plan o de un programa de aprovechamiento y corta	No genera tasa	
Emisión de licencia de aprovechamiento forestal maderero		13.01.12
(Adicional al pago del derecho de aprovechamiento por madera en pie cuando	5,00	
corresponda)	1,00	
Emisión de licencia de aprovechamiento forestal maderero complementaria		
Inspecciones técnicas, peritajes y en general		
trámites que requieran de inspección, y que no consten expresamente en este Acuerdo, y emisión del correspondiente informe:		13.01.08
a) Por solicitud motivada de personas naturales y	30,00	



jurídicas	No genera tasa De acuerdo al convenio	
Ministerio del Ambiente		
Emisión de guía de circulación de todos los tipos, por c/guía	1,00	13.01.12
Expedición de formularios especiales para el aprovechamiento y movilización de madera por cada formulario	1,00	13.01.12
Aprobación de solicitudes y emisión de licencia y guía de circulación en formularios especiales, por formulario	2,00	13.01.12
Calificación de ingenieros forestales previo el otorgamiento de aval del Ministerio del Ambiente	10,00	13.01.99
Inscripción de Regentes en el Registro Forestal, por cada Provincia	20,00	13.01.11
Inscripción de predios que comprendan bosque nativo, plantaciones forestales y los bosques y vegetación protectores de dominio privado o comunitario, en el Registro Forestal, para sujetarse a Régimen Forestal, por hectárea	0,10	13.01.11
Inscripción en el Registro Forestal, de aserraderos, depósitos, industrias forestales, comerciantes de madera y empresas comercializadoras que trabajan con madera en su estado natural o primario	50,00	13.01.11
La solicitud de inscripción deberá ser presentada al Distrito Forestal con jurisdicción en el área, junto con la siguiente información: razón social o denominación de la industria o comercio; dirección de la industria o comercio; capacidad instalada de producción y almacenamiento; capacidad anual, estimada, de producción y almacenamiento; y, porcentaje de producción y comercio, destinados al mercado nacional e internacional.		
Talleres de carpintería y artesanos no necesitan		



inscripción		
Declaratoria, ampliación o derogatoria de declaratoria de bosques y vegetación protectores: a) Por petición del propietario: b) De oficio.	50,00 No genera tasa	13.01.99
Certificación de no – afectación, a las áreas naturales protegidas, bosques y vegetación protectores o Patrimonio Forestal del Estado a) A título individual	10,00 50,00	13.01.99
b) A título colectivo		
Inspección y certificación para exportación de madera cuando sea requerido expresamente por el solicitante	30,00	13.01.99
Emisión de otros certificados diferentes a los establecidos anteriormente a) Cuando se requiere inspección de campo b) Cuando no se requiere inspección de campo	30,00 6,00	13.01.99
Tasa por emisión de copias o despacho de peticiones en la sustanciación de un trámite (apelación, ampliación o aclaración de resolución, impugnación del perito o de alguna fase del proceso)	5,00	13.01.99
Tasa por participación en remates: a) Volúmenes superiores a 10 metros cúbicos b) Volúmenes de 10 metros cúbicos e inferiores	10,00 No genera tasa	13.01.99

VII.- SERVICIOS DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD SILVESTRE

SERVICIO	COSTO USD	CODIGO
Ingreso de visitantes y turistas a áreas naturales		13.01.06
protegidas:		
Parque Nacional Machalilla		



		T
Area	Continental:	
a)	Ecuatorianos por nacimiento o	
	naturalización y extranjeros residentes en el	
	país mayores de 12 años, por	
	persona	2,00
h)	Extranjeros no residentes mayores de 12	12,00
5)	años	12,00
1		
	e La Plata:	
(a)	Ecuatorianos por nacimiento o	
	naturalización y extranjeros residentes en el	
	país mayores de 12 años, por	
	•	3,50
	persona	3,50
(b)	Extranjeros no residentes en el país	
	mayores de 12	
	años	15,00
	u1100	10,00
Isla d	e La Plata más área continental:	
a)	Ecuatorianos por nacimiento o	
'	naturalización y extranjeros residentes en el	
	país mayores de 12 años, por	
	•	5.00
	persona	5,00
b)	Extranjeros no residentes en el país	
,	mayores de 12	
	años	20,00
	a1105	20,00
Parque	e Nacional Cajas	
	Ecuatorianos por nacimiento o naturalización	
,	•	
	y extranjeros residentes en el país mayores	
	de 12 años, por	
	persona	2,00
	•	-
h)	Extranjaras no recidentes en el neje mayeres	
,	Extranjeros no residentes en el país mayores	
	de 12	
	años	10,00
Parqu	e Nacional Cotopaxi	
-	•	
,	Ecuatorianos por nacimiento o naturalización	
	y extranjeros residentes en el país mayores	
	de 12 años, por	
	•	2,00
1	r	
F./	Extranjeros no residentes en el país mayores	



	de 12 años	10,00
	ue Nacional Llanganates Ecuatorianos por nacimiento o naturalización y extranjeros residentes en el país mayores	
	de 12 años, por persona	1,00
b)	Extranjeros no residentes en el país mayores de 12 años	5,00
Dargu	e Nacional Podocarpus	
-	Ecuatorianos por nacimiento o naturalización y extranjeros residentes en el país mayores de 12 años, por	
	persona	2,00
b)	Extranjeros no residentes en el país mayores de 12	10.00
	años	10,00
Parqu	ue Nacional Sangay:	
a)	Ecuatorianos por nacimiento o naturalización y extranjeros residentes en el país mayores de 12 años, por	
	persona	2,00
b)	Extranjeros no residentes en el país mayores de 12 años	10,00
		10,00
	e Nacional Sumaco:	
(a)	Ecuatorianos por nacimiento o naturalización y extranjeros residentes en el país mayores de 12 años, por	
	persona	1,00
b)	Extranjeros no residentes en el país mayores de 12	
	años	5,00
-	ie Nacional Yasuni:	
a)	Ecuatorianos por nacimiento o naturalización y extranjeros residentes en el país mayores de 12 años, por	



persona2,00	
b) Extranjeros no residentes en el país mayores de 12 años	
Posonya Piológica Limoneocha:	
Reserva Biológica Limoncocha: a) Ecuatorianos por nacimiento o naturalización y extranjeros residentes en el país mayores de 12 años, por persona	
b) Extranjeros no residentes en el país mayores de 12 años	
December Foológico Anticono	
Reserva Ecológica Antisana: a) Ecuatorianos por nacimiento o naturalización y extranjeros residentes en el país mayores de 12 años, por persona	
b) Extranjeros no residentes en el país mayores de 12	
años5,00	
Reserva Ecológica El Ángel:	
a) Ecuatorianos por nacimiento o naturalización y extranjeros residentes en el país mayores de 12 años, por	
persona2,00	
b) Extranjeros no residentes en el país mayores de 12 años	
Reserva EcológicaCayambe Coca: a) Ecuatorianos por nacimiento o naturalización y extranjeros residentes en el país mayores de 12 años, por	
de 12 años, por persona 2,00	
h) Extranigras no regidentes en el naís mayors	
b) Extranjeros no residentes en el país mayores de 12	
años	
Reserva EcológicaCayapas Mataje:	



a)	Ecuatorianos por nacimiento o naturalización y extranjeros residentes en el país mayores de 12 años, por persona	
b)	Extranjeros no residentes en el país mayores de 12 años	5,00
		,
1	rva Ecológica Cotacachi Cayapas: Ecuatorianos por nacimiento o naturalización y extranjeros residentes en el país mayores de 12 años, por persona	1,00
b)	Extranjeros no residentes en el país mayores	
٥/	de 12 años Entrada Centro de	5,00
,	Interpretación	1,00
Lagu	na Cuicocha:	
	a) Ecuatorianos por nacimiento o naturalización y extranjeros residentes en el país mayores de 12 años, por	
	b) Extranjeros no residentes en el país mayores de 12	0,50
	años	1,00
Door	mus Foológios I os Ilinizas:	
	rva Ecológica Los Ilinizas: Ecuatorianos por nacimiento o naturalización	
	y extranjeros residentes en el país mayores	
	de 12 años, por persona	1,00
(b)	Extranjeros no residentes en el país mayores de 12	
	años	5,00
.		
	rva Ecológica Mache Chindul: Ecuatorianos por nacimiento o naturalización	
"	y extranjeros residentes en el país mayores	
	de 12 años, por	
	persona	1,00
b)	Extranjeros no residentes en el país mayores	
	de 12	



		años	5,00
R		rva Ecológica Manglares Churute: Ecuatorianos por nacimiento o naturalización y extranjeros residentes en el país mayores de 12 años, por persona	2,00
	b)	Extranjeros no residentes en el país mayores de 12 años	10,00
_			
R		rva Geobotánica Pululahua: Ecuatorianos por nacimiento o naturalización y extranjeros residentes en el país mayores de 12 años, por	1.00
		persona	1,00
	b)	Extranjeros no residentes en el país mayores de 12	
		años	5,00
R	2821	rva Faunística Chimborazo:	
		Ecuatorianos por nacimiento o naturalización y extranjeros residentes en el país mayores de 12 años, por	
		persona	2,00
	b)	Extranjeros no residentes en el país mayores de 12	
		años	10,00
P	امعم	rva Faunística Cuyabeno:	
1		Ecuatorianos por nacimiento o naturalización	
	,	y extranjeros residentes en el país mayores	
		de 12 años, por	
		persona	5,00
	b)	Extranjeros no residentes en el país mayores	
	/	de 12 años, por cada día de permanencia en	
2		el área	20,00
Α		Nacional de Recreación El Boliche:	
	a)	Ecuatorianos por nacimiento o naturalización y extranjeros residentes en el país mayores	
		de 12 años, por	
L		persona	2,00



b)	Extranjeros no residentes en el país mayores de 12 años	10,00	
Cabaí Parqu Reser	er de cabañas y áreas de acampar: ñas piso techo, por persona, por día: les Nacionales Cotopaxi y Podocarpus; rva Geobotánica Pululahua: Ecuatorianos por nacimiento o naturalización y extranjeros residentes en el país mayores de 12 años, por persona	2,00	13.01.03
b)	Extranjeros no residentes en el país mayores de 12 años	3,00	
Parqu Reser	nas con servicios, por persona, por día: les Nacionales Cotopaxi y Podocarpus; les Va Geobotánica Pululahua: Ecuatorianos por nacimiento o naturalización ly extranjeros residentes en el país mayores les de 12 años, por le persona	3,00	13.01.03
b)	Extranjeros no residentes en el país mayores de 12 años	5,00	
	va Faunística Cuyabeno y Área de ación Boliche:		
	Ecuatorianos por nacimiento o naturalización y extranjeros residentes en el país mayores de 12 años, por	5,00	
b)	Extranjeros no residentes en el país mayores de 12 años	10,00	
	de acampar, por área, por día: Ecuatorianos por nacimiento o naturalización y extranjeros residentes en el país mayores de 12 años, por persona	3,00	



	b) Extranjeros no residentes en el país mayores de 12 años	5,00	
	erifa Especial Estudiantes secundarios nacionales y extranjeros en grupos organizados; menores de doce años; personas de la tercera edad y discapacitados	50% de la Tarifa	
b)	El 5 de junio, Día del Ambiente, el ingreso a cualquiera de las áreas del	asignada	
c)	El Día de la Provincia, el ingreso a las respectivas áreas del SNAP, para ciudadanos nacidos en la provincia	no genera tasa no genera	
d)	Todos los primeros lunes de cada mes, el acceso a cualquiera de las áreas del SNAP para grupos organizados de estudiantes ecuatorianos que así lo hayan solicitado con al menos 15 días de anticipación, a la Jefatura del Área Protegida ó a la DNBAP del MAE en	tasa no genera	
	Quito nisión de patente operación turística en la Isla		
	de La Plata y área continental del Parque Nacional Machalilla.		13.01.12
р :: е р	asajeros n ningún caso se permitirá la operación de mbarcaciones con capacidad superior a 16 asajeros. Parque Nacional Machalilla (área		
n L c n la	ontinental)		



Emisión de patentes para operación turística en las áreas continentales del SNAP, se rige de acuerdo a la categoría establecida para cada área y al cupo de acceso solicitado por el operador. Las áreas del SNAP se agrupan según las siguientes categorías: a) Reserva de Producción Faunística Cuyabeno;	25,00 multiplicados por el cupo autorizado por cada	13.01.12
Parque Nacional Sangay; Parque Nacional Yasuní; Reserva de Producción de Fauna Chimborazo; Reserva Ecológica El Angel; Reserva Ecológica Cotacachi Cayapas; Reserva Ecológica Manglares Churute. c) Parque Nacional Los Llanganates; Parque Nacional Sumaco/Napo/Galeras; Parque Nacional Podocarpus; Reserva Ecológica Antisana; Reserva Ecológica Cayambe Coca;	área 15,00 multiplicados por el cupo autorizado por cada área 10,00 multiplicados por el cupo autorizado, por cada área	
Miembros de las comunidades indígenas de la Reserva de Producción Faunística Cuyabeno, que prestan servicios de transporte para empresas que operan legalmente en la Reserva	No genera tasa	
Emisión de permisos para la realización de filmaciones y documentales de carácter comercial en áreas naturales que forman parte del Patrimonio Nacional de Areas Naturales Protegidas y Biodiversidad Silvestre, previo la presentación de solicitud al Ministerio del Ambiente acompañada del guión de la obra y de la hoja de vida de los participantes. a) De carácter comercial		13.01.12



			•
1. Producciones:			
- Nacionales de hasta 30 minutos de duración:			
Derecho	de		
filmación		500,00	
	or		
filmación		2.500,00	
IIIIIIacioii		2.500,00	
Extraniares de basta 20 minutos de duración.			
- Extranjeras de hasta 30 minutos de duración:			
	de	0.500.00	
filmación		2.500,00	
·	or		
filmación		5.000,00	
- Nacionales o extranjeras de más de 30 minut	os		
de duración, derechos y garantías se increment	an		
en		50%.	
2. Spots televisivos:			
·	de		
filmación		500,00	
_	or	000,00	
filmación		1.000,00	
3. CD-ROM:		1.000,00	
	40		
	de	200.00	
filmación		200,00	
·	or		
filmación		400,00	
En caso de permiso para producción de CD-RO			
el beneficiario deberá entregar 5 de los CD-RC	MC		
producidos, para uso del MAE.			
b) De carácter científico, cultural y educati	ivo		
debidamente			
calificados:		No genera	
		tasa	
Garantía	or		
filmación		500,00	
De acuerdo a la Ley Forestal y de Conservacion		000,00	
de Areas Naturales y Vida Silvestre y			
Reglamento, las filmaciones y documentales			
carácter científico, cultural y educativo, no caus	an		
derechos.			
c) Filmaciones, documentales u otro material simi			
·	del		
Ambiente		No genera	
		tasa	
Las condiciones específicas para la realización	de		
filmaciones y documentales estarán definidas en			
autorización respectiva			



Otorgamiento Naturalistas:	de L	icencias	de	Guías		
a) Emisión		Guías I	Naturalis		10,00	
b) Emisión	carnet	Guías	Natu	ıralistas	30,00	
c) Emisión	carnet			ıralistas	50,00	
Emisión de patentes anuales para instalación y funcionamiento de torres de conducción de energía eléctrica en las áreas naturales protegidas, previa autorización del Ministerio del Ambiente					3.000,00	13.01.12
Por instalada	 cad			torre	100,00	
Emisión de p funcionamien las áreas autorización Ambiente	to de oleoc naturales del	ductos y proteç Minis	poliduo gidas terio	tos en previa del	10.000,00	
Por lineal	cada			lómetro	1,000.00	
Emisión de patente anual a Compañías petroleras para ocupar con la infraestructura de la actividad hidrocarburífera, las áreas naturales protegidas, previa autorización del Ministerio del Ambiente				10.000,00		
Por ocupada	cada			ectárea	10.000,00	



Emisión de autorizaciones para investigación científica: Tasa única de Registro de		13.01.12
	20,00	
Se exonera del cobro de garantías a las autorizaciones para investigación científica.		
Se exonera del cobro de permisos de exportaciones de las colecciones de instituciones científicas en base a los permisos de investigación		
Las autorizaciones para investigación científica no incluyen licencias de prospección biológica para acceso a recursos genéticos.		13.01.12
Emisión de patentes anuales para el manejo de vida		
Silvestre, para:		
a)Manejo con fines		
	200,00	
b) Exhibiciones itinerantes de especímenes de la		
vida silvestre	200.00	
` ,	200,00	
	100.00	
Se exonera del pago de la patente anual a centros de rescate, museos y herbarios	100,00	

TÍTULO III DEROGATORIAS Y PROHIBICIONES

Art. 12.- Derogatoria.- Se derogan expresamente los siguientes Acuerdos Ministeriales y Resoluciones:

- Resolución 36 publicada en el Registro Oficial 4 de 27 de enero de 2000.
- Acuerdo Ministerial No. 63, Publicado en el Registro Oficial 145 de 21 de Agosto del 2000.
- Acuerdo Ministerial 059, publicado en el Registro Oficial 325 de 14 de Mayo del 2001.
- Acuerdo Ministerial 013 de 13 de junio de 2001.

Art. 13.- Se prohibe expresamente:



- a) Cobrar por trámites o servicios que el Ministerio del Ambiente esté obligado a prestar de oficio.
- b) Exigir doble pago por el mismo servicio.
- c) Prestar un servicio objeto de tasa sin que previamente se reciba el comprobante de pago sellado por el banco o el recibo de caja, cuando corresponda.
- **Art. 14.-** Solo el Ministro del Ambiente mediante el respectivo Acuerdo Ministerial o Convenio está facultado a exonerar el pago de los valores establecidos en el presente Libro IX.

CAPÍTULO IV DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Art. 15.- Hasta que el Ministerio de Economía y Finanzas, emita y entregue las especies valoradas, el Subsecretario de Desarrollo Organizacional dispondrá el cobro mediante recibos provisionales, impresos, numerados y con los valores respectivos; los mismos que serán retirados de circulación una vez recibidas las especies valoradas definitivas.